



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1]

CÓDIGO:
MAHP.705.18.F.04

COMUNICADO OFICIAL

VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN No. 0-433 DEL 06 DE MAYO DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"

El (la) Director (a) de Tesorería encargada del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

- Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado "NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR CORREO", modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone:

"ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)".

- Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-433 DEL 06 DE MAYO DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA", en contra del contribuyente RAFAEL DARIO GONZALEZ MORALES identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o NIT No. 6.281.796, fue devuelta por la Empresa de Mensajería ESM LOGISTICA 12 de octubre de 2021, tal y como consta en el expediente.
- Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada resolución, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que, los contribuyentes o quien haga sus veces se notifiquen y puedan presentar las excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación.

www.cartago.gov.co

Dirección de Tesorería
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, CAM
Tel: 60-2-2118889
Código Postal: 762021





**MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2**

PAGINA [2]

CÓDIGO:
MAHP.705.18.F.04

COMUNICADO OFICIAL

VERSION 1

Por lo expuesto, la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

AVISA

**MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2**

Página 1 de 4

CÓDIGO: MAHP.705.200

**RESOLUCIÓN N° 0-433
de Mayo 06 de 2021**

VERSION 5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

El (La) Tesorero (a) general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 del Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 768 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del Impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo N° 8386 de fecha 19 de Junio de 2020 constituido por la Oficina de Rentas y Gestión

NIT: 891.900.493-2
www.cartago.gov.co
TESORERIA MUNICIPAL
211401-2118880-210833
Calle 8 No. 6-52
Código Postal: 762021

**ESCONTIGO
CARTAGO**

www.cartago.gov.co
Dirección de Tesorería
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, CAM
Tel: 60-2-2118889
Código Postal: 762021

**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



**MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2**

PAGINA [3]

CÓDIGO:
MAHP.705.18.F.04

COMUNICADO OFICIAL

VERSION 1

**MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2**

Página 2 de 4

CÓDIGO: MAHP.705.200

**RESOLUCION N° 0-433
de Mayo 06 de 2021**

VERSION 5

Municipal mediante Liquidación- Facturación, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca a cargo del contribuyente **RAFAEL DARIO GONZALEZ MORALES**, identificado con CC N°. 6.281.796, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A)**, Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio N° 010304870022000, por concepto de **IMUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, en cuantía de un millón ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y un y 00 / 100 (\$ 1.085.241,00 M/CTE) correspondiente a las vigencias fiscales 2017, 2018, 2019 conforme liquidación contenida en el Titulo Ejecutivo, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación, la cual recae sobre el inmueble identificado con la ficha catastral N° 010304870022000, conforme liquidación contenida en el Titulo Ejecutivo, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.

- f. Que según como consta en factura de impuesto predial unificado expedida por la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, las obligaciones tributarias, los intereses y las sanciones de los que trata la Liquidación - Facturación No.8386 de 19 de Junio de 2020, en cuantía de un millón ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y un y 00 / 100 (\$ 1.085.241,00 M/CTE) correspondiente a las vigencias fiscales 2017, 2018, 2019, discriminados como aparece en el expediente y formando parte integral de la misma, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y/o posteriores cobros.
- g. Que el acto administrativo antes señalado se encuentra ejecutoriado como consta Oficina de Rentas y Gestión Municipal que hace parte integral del expediente y que reposa en el archivo de la Secretaría de Hacienda y de la Oficina de Ejecuciones Fiscales y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se proffiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006,
- h. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1664 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio N° 010304870022000, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita RAFAEL DARIO GONZALEZ

NIT: 891.900.493.2
www.cartago.gov.co
TESORERIA MUNICIPAL
2114101-2116889-2100899
Calle 8 Bloq. 6-52
Código Postal: 762021

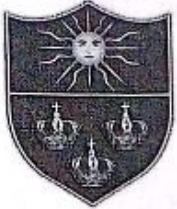
ECC

**ESCONTIGO
CARTAGO**

www.cartago.gov.co

Dirección de Tesorería
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, CAM
Tel: 60-2-2118889
Código Postal: 762021

ECC
**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

COMUNICADO OFICIAL

PAGINA [4]

CÓDIGO:
MAHP.705.18.F.04

VERSION 1

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

Página 3 de 4

CÓDIGO: MAHP.705.200

RESOLUCION N° 0-433
de Mayo 08 de 2021

VERSION 5

MORALES identificada con CC N° 6.281.796 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal f.

En mérito de la anterior motivación esto despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del contribuyente RAFAEL DARIO GONZALEZ MORALES, identificado(s) con CC N° 6.281.796, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio N° 010304670022000, ubicado en la K 14 16D 55 LO 3, de esta municipalidad.

1. Por la suma de un millón ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y un y 00 / 100 (\$ 1.085.241 M/CTE), por concepto de impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

NIT: 891.900.493-2
www.cartago.gov.co
TESORERIA MUNICIPAL
211 4101-2118888-21008599
Calle 8 No. 6-52
Código Postal: 762021

ECC

ESCONTIGO
CARTAGO

www.cartago.gov.co
Dirección de Tesorería
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, CAM
Tel: 60-2-2118889
Código Postal: 762021

ESCONTIGO
CARTAGO
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [5]

CÓDIGO:
MAHP.705.18.F.04

COMUNICADO OFICIAL

VERSION 1

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

Página 4 de 4
CÓDIGO: MAHP.705.200
RESOLUCION N° 0-433
de Mayo 06 de 2021
VERSION 5

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesoreria General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los seis días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA RIVERA CASTAÑO
Tesorera (o) Municipal

Eduard A. Pum
Eduard

Sofía T. Jordán J.E.F.
Sofía

Archivado en: 705-200- N°2021-0193 EXP 2021

NIT: 891.900.493-2
www.cartago.gov.co
TESORERIA MUNICIPAL
2114501-2118889-2100599
Calle 8 No. 6-52
Código Postal: 762021

ESCONTIGO
CARTAGO

www.cartago.gov.co

Dirección de Tesorería
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, CAM
Tel: 60-2-2118889
Código Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6] CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	COMUNICADO OFICIAL	VERSION 1

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones predial. Y se fija en la cartelera de la Tesorería de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 8 No. 6-52, primer piso, por el término de cinco (05) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN: 12 DE JULIO DE 2023 HORA: 3:00 p.m.

Funcionario que fija:



SOFIA TORRES JORDAN

FECHA DE DESFIJACIÓN: 19 DE JULIO DE 2022 HORA: 3:00 p.m.

Funcionario que desfija:



SOFIA TORRES JORDAN

FECHA DE EJECUTORIA: La Resolución No. 0433 del 06 de mayo de 2021, quedará debidamente ejecutoriada el día 04 de agosto 2023 a partir de las 4:00 p.m.



MELBA LUCÍA ZAPATA DURÁN
Director(a) de Tesorería (E)

Jen.
Revisor: Yesica Castaño H – Contralista.
Revisó: Eugenia Sofía Torres Jordán – Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: 705-248-EXP: 2017-394.2022

www.cartago.gov.co

Dirección de Tesorería
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, CAM
Tel: 60-2-2118889
Código Postal: 762021

